REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal reivindicatorio
Demandante	LINA ANDREA VELEZ MORALES
Demandado	LUCINDA ELISA VARGAS OROZCO
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2018-1214 00
ASUNTO	Ordena inclusión en el Registro de Emplazados y requiere parte demandada
	/ requiere parte derivational

Se incorpora el escrito allegado vía correo electrónico por el señor apoderado judicial de la parte demandante en la demanda verbal reivindicatoria, en el cual solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante señora LUCINDA ELISA VARGAS OROZCO dado que desconoce algún heredero conocido de la misma.

Así las cosas, y teniendo lo manifestado por manifestado por la parte actora; en virtud del Art. 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Acuerdo PSAA14-1118 de marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se crea y organiza el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, se **ORDENA** la inclusión de los herederos indeterminados **LUCINDA ELISA VARGAS OROZCO**, en la base de datos dispuesta para tal efecto.

De otro lado y como la apoderada de la parte demandada había solicitado suspensión del proceso por cuanto los herederos de la causante realizarían las acciones pertinentes para su reconocimiento, solicitud que no fue procedente según lo indicado en providencia del día 22 de septiembre del año que avanza, por ello, a fin de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado, se insta nuevamente a dicha apoderada para que se sirva indicar quienes son los herederos determinados de la causante, y proceder con la citación y vinculación de los mismos al proceso.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

f.m

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Se notifica el presente auto por
ESTADOS #137
Hoy 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 A.M.
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87a18bd156d799df953d94cc1acdbf124776f56efddd0da927b47d98f29 aaf99

Documento generado en 10/11/2020 06:07:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica